



1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DEL DOCUMENTO	3
3. METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO	
3.1. FASE I: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4
3.2. FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO	4
3.3. Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	5
3.4. Fase IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, EAE Y DVIS	6
3.5. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES	7
3.6. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL HASTA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL	8
3.7. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN	8
3.8. FASE VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN	8
4. MARCO NORMATIVO	9
5. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	10
5.1. PROGRAMACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES Y ACUMULADOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	10
5.1.1. FASE I: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10
5.1.2. FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO	10
5.1.3. Fase III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	10
5.1.4. Fase IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, EAE Y DVIS	10
5.1.5. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES	11
5.1.6. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL HASTA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL	11
5.1.7. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN	11
5.1.8. FASE VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN	11
5.2. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS	11

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Bormujos inicia la tramitación de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) con el objetivo de dotar al municipio de un instrumento actualizado, sostenible y acorde a las nuevas necesidades urbanas, sociales, económicas y ambientales. El PGOU actualmente vigente, aprobado en 1993 y adaptado parcialmente en 2010, ha cumplido su ciclo: la práctica totalidad de sus determinaciones están ejecutadas y ya no responde a la realidad actual del municipio ni a los retos que afrontará en las próximas décadas.

El contexto de Bormujos ha cambiado de forma notable. El municipio ha experimentado un importante crecimiento demográfico, la aparición de nuevos sectores residenciales y terciarios, la consolidación de equipamientos metropolitanos (como la Universidad o el Hospital), así como la transformación del tejido urbano hacia un modelo diverso, pero también disperso y, en algunos casos, carente de coherencia o infraestructuras suficientes. Además, existen ámbitos que se han desarrollado de manera espontánea o con carencias en su urbanización, que requieren una ordenación clara y soluciones integrales.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como de su Reglamento (Decreto 550/2022), exige adaptar la planificación municipal al nuevo marco normativo. La ley introduce un nuevo modelo urbanístico basado en la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la protección de recursos naturales, la resiliencia frente al cambio climático y la simplificación administrativa. Esto implica una revisión completa del planeamiento vigente para garantizar que el desarrollo urbano de Bormujos esté plenamente alineado con la legislación actual.

Además, Bormujos pertenece a un entorno metropolitano en constante transformación, condicionado por las determinaciones del POTAUS (Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Sevilla). Este planeamiento supramunicipal establece directrices obligatorias en materia de infraestructuras, movilidad, protección ambiental, vivienda y relación con los municipios vecinos, que deben integrarse adecuadamente en el nuevo PGOM.

En términos sociales y económicos, el municipio muestra una población joven y en crecimiento, con nuevas demandas de vivienda, equipamientos educativos, espacios públicos de calidad, movilidad sostenible, servicios de proximidad, empleo y actividades productivas. También persisten desafíos ambientales significativos: la protección del río Pudio, la gestión del agua, la preservación del paisaje agrícola del Aljarafe, la adaptación al cambio climático o el control del crecimiento disperso.

Todo ello hace necesario formular un nuevo PGOM que:

- Defina un modelo urbano equilibrado, coherente y sostenible.
 - Mejore la integración de los distintos sectores y resuelva áreas inconexas o sin servicios.
 - Refuerce los equipamientos públicos y los espacios libres.
 - Asegure la protección y puesta en valor de los recursos naturales, agrícolas y patrimoniales.
- Integre criterios de movilidad sostenible y reduzca la dependencia del vehículo privado.
 - Ordene y regule adecuadamente el suelo rural, preservando los valores ambientales y paisajísticos.
 - Establezca un marco claro para futuras inversiones, vivienda asequible y nuevas actividades económicas.
 - Cumpla con la normativa urbanística y territorial vigente en Andalucía.
- En conclusión, la tramitación del PGOM no solo responde a la necesidad técnica y normativa de actualizar el planeamiento municipal, sino también al compromiso de construir un Bormujos más habitable, sostenible, inclusivo y preparado para afrontar los retos sociales, económicos y ambientales de los próximos años.

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente Programa de Trabajos tiene por objeto definir, estructurar y planificar las actividades necesarias para la redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), estableciendo el alcance técnico del encargo, la metodología de trabajo, la secuencia de tareas, los plazos parciales y totales, así como los entregables asociados a cada fase.

El documento sirve como marco organizativo y operativo para garantizar un desarrollo coherente, coordinado y eficiente del proceso de elaboración del PGOM, permitiendo:

- Determinar las fases del trabajo, sus contenidos mínimos y los hitos fundamentales.
- Establecer la planificación temporal y la distribución de recursos técnicos necesarios.
- Precisar la metodología de análisis, diagnóstico, participación y propuesta que se aplicará durante la redacción del plan.
- Definir los criterios de coordinación entre el equipo redactor, la administración municipal y, en su caso, otros organismos sectoriales.
- Asegurar que el PGOM final cumpla con la normativa urbanística vigente, así como con los objetivos estratégicos y necesidades del municipio.

En definitiva, el objeto de este Programa de Trabajos es constituir la hoja de ruta técnico-organizativa que guiará la elaboración integral del PGOM desde su inicio hasta su aprobación definitiva.

3. METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO

En este apartado se establece la metodología de trabajo y el desglose pormenorizado de las actividades necesarias para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

A partir de los plazos parciales programados, se define una metodología general orientada a garantizar el cumplimiento de los hitos y entregas previstos, permaneciendo en todo caso condicionada a los plazos legalmente establecidos para los procedimientos de información pública, así como a los tiempos de evaluación, informe y resolución por parte de los órganos competentes en materia de medio ambiente y urbanismo.

A continuación, se detallan los trabajos propuestos en cada una de las fases planteadas:

3.1. FASE I: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Esta fase se plantea con el objetivo de definir y redactar el **Programa de Trabajos** y el **Plan de Participación Ciudadana** (PPC).

Adicionalmente, durante esta fase se procederá a gestionar las solicitudes de información a las Administraciones y empresas gestoras de servicios, con la finalidad de agilizar el proceso para la Fase II.

3.2. FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO

Una vez aprobado el Programa de Trabajos, se procederá al inicio de los trabajos correspondientes a la elaboración del Documento de Diagnóstico Previo (DDP).

Como primera actuación, se establecerá contacto con el conjunto de Administraciones Públicas municipales y supramunicipales, así como con los organismos sectoriales competentes, con el fin de recabar información directa sobre las necesidades, problemáticas y expectativas que afectan a los distintos ámbitos funcionales del municipio de Bormujos. Este proceso permitirá conocer el estado actual, las propuestas en curso y las necesidades específicas en materias tales como carreteras, ferrocarriles, vivienda, transporte, energía, educación, entre otras.

Para ello se habilitarán dos mecanismos de trabajo: reuniones de seguimiento y reuniones sectoriales, cuya dinámica y procedimientos se describen en el apartado relativo a la coordinación con agentes.

Paralelamente, y una vez publicado el Plan de Participación Ciudadana, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en la consulta pública previa y en las distintas actividades de participación ciudadana. Los procedimientos detallados se desarrollan específicamente en el apartado correspondiente.

De manera simultánea, se recopilará la bibliografía, normativa y documentación técnica de referencia, tanto a escala municipal como supramunicipal y sectorial. Tras su análisis, se elaborará una síntesis integradora que incorporará también las primeras aportaciones derivadas del proceso de participación ciudadana.

El objetivo final de esta fase es la elaboración de un documento de diagnóstico estructurado y riguroso, que recoja las conclusiones iniciales del análisis urbanístico.

Las principales actuaciones por realizar para el desarrollo de estos estudios serán:

1. Recopilación de documentación cartográfica y topográfica del término municipal
 - Cartografía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y de la Gerencia Territorial del Catastro (Administración General del Estado), a escala 1/1000 y 1/5000.
 - Toma de datos in situ.
2. Toma de datos y recogida de información sobre la titularidad de los bienes y derechos afectados en el término municipal
 - Bienes de dominio público.
 - Bienes de titularidad municipal patrimonial o comunal.
 - Bienes o infraestructuras de comunidades de regantes.
 - Bienes de la administración local, autonómica o del Estado: montes, vías pecuarias, caminos, carreteras, cauces, otras infraestructuras, etc.
3. Toma de datos y recogida de información sobre instalaciones, servicios públicos e infraestructuras existentes o previstas
 - Información de los servicios municipales, administraciones competentes y organismos o compañías suministradoras.
 - Comprobación en campo de la situación precisa de las diferentes instalaciones, con objeto de integrarlas en el Modelo de Información Geográfica sobre la base cartográfica georreferenciada.
4. Información sobre otros aspectos de incidencia relevante en el municipio, exigibles para la aprobación definitiva del instrumento
 - Análisis del medio físico.
 - Análisis de la naturaleza y su biodiversidad.
 - Análisis de las características geotécnicas del terreno y de los riesgos naturales o tecnológicos.
 - Análisis de los elementos integrantes del patrimonio cultural y del paisaje.
5. Recopilación y análisis de la planificación urbanística del término municipal
 - Análisis de la planificación urbanística vigente en el municipio: PGOU vigente (1993 tras su adaptación a la LOUA) y planes parciales.
 - Análisis de la planificación territorial del Aljarafe: POTAU y planeamientos intermunicipales.

- Análisis de la planificación territorial de Andalucía: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y Estrategia de impulso para la sostenibilidad del litoral andaluz.
- Análisis de la legislación urbanística y territorial de Andalucía y estatal:
 - **Ley 7/2021**, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 - **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Una vez analizada toda la información, se realizará una síntesis de la misma, incluyendo también las primeras sugerencias y aportaciones del proceso de participación ciudadana, que tendrá lugar a lo largo de todo el proceso.

Con todo ello, se redactará el Documento de Diagnóstico Previo, cuya elaboración se hará sobre la base de los estudios de carácter territorial y urbanístico realizados sobre el municipio, los diagnósticos temáticos y de carácter global que puedan elaborarse a partir de los mismos y, los resultados de la consulta pública previa.

El documento estará integrado por una memoria, documentación gráfica, una relación de los trabajos o informes elaborados durante el proceso y, un documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación.

3.3. FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Durante la Fase III se procederá a la redacción del Documento de Avance (DA) del Plan, el cual tendrá carácter de Borrador del Instrumento de Ordenación Urbanística General a efectos de su tramitación ambiental.

Este documento recogerá de manera ordenada y fundamentada el objeto del Plan, el ámbito de actuación y las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales del municipio. Asimismo, se justificarán los criterios y propuestas iniciales de ordenación y se presentarán las alternativas razonables planteadas, con su correspondiente análisis comparado.

El Documento de Avance integrará las conclusiones derivadas de los estudios previos desarrollados en la Fase II de Diagnóstico, ampliéndolos cuando sea necesario, y establecerá una primera definición de las estrategias territoriales, tanto a escala municipal como supramunicipal, incorporando además recomendaciones específicas sobre el paisaje urbano y una serie de directrices para continuar el desarrollo del Plan en fases posteriores.

Este documento estará formado por:

A. Memoria Informativa y Descriptiva que incluirá:

- Descripción y justificación del diagnóstico urbanístico y territorial, con criterios, objetivos, alternativas y directrices de la estrategia de evolución urbana y su potencial.

- Antecedentes de planeamiento y normativa.
 - Justificación de la oportunidad y conveniencia.
 - Análisis de los principales problemas, tratamiento y evolución.
 - Descripción de la movilidad.
 - Desarrollo de medidas y actuaciones para fomentar la participación ciudadana en el proceso de elaboración del plan.
 - Zonificación acústica e impacto acústico.
- B. Memoria de Participación e Información Pública: Recoge las actuaciones realizadas para garantizar la participación ciudadana y sus resultados.
- C. Diagnóstico: Diagnóstico completo de los aspectos analizados, que sirve de base para la identificación de problemas y establecimiento de determinaciones básicas.
- D. Propuesta que incluirá:
- Estudio de alternativas.
 - Propuesta de modelo territorial.
 - Planteamiento de objetivos.
 - Avance de la estructura básica del suelo.
 - Directrices de protección ambiental y del patrimonio.
 - Criterios de urbanismo inclusivo.
 - Compatibilización con la ordenación urbanística de municipios colindantes.
 - Aproximación a previsiones de recursos financieros y viabilidad económica de la propuesta.
- E. Cartografía
- Planos de información: Estado actual del territorio, planeamiento, características geográficas y usos, identificación de áreas sensibles y riesgos, determinaciones legales, infraestructuras, vías pecuarias, afecciones derivadas de la legislación sectorial.
 - Planos de ordenación: Propuesta de clasificación del suelo, estructura territorial, delimitación de ámbitos y determinaciones del plan.

Adicionalmente, en esta fase se elaborará el **Documento Inicial Estratégico (DIE)**, redactado conforme a los contenidos establecidos en la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**, para la evaluación ambiental de planes y programas, incorporando las particularidades previstas en la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**.

El DIE constituye un documento esencial en el proceso de tramitación del Plan General, al reunir los requisitos necesarios para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. Su finalidad es permitir

al órgano ambiental emitir el **Documento de Referencia**, que establecerá el alcance del **Estudio Ambiental Estratégico** del Plan.

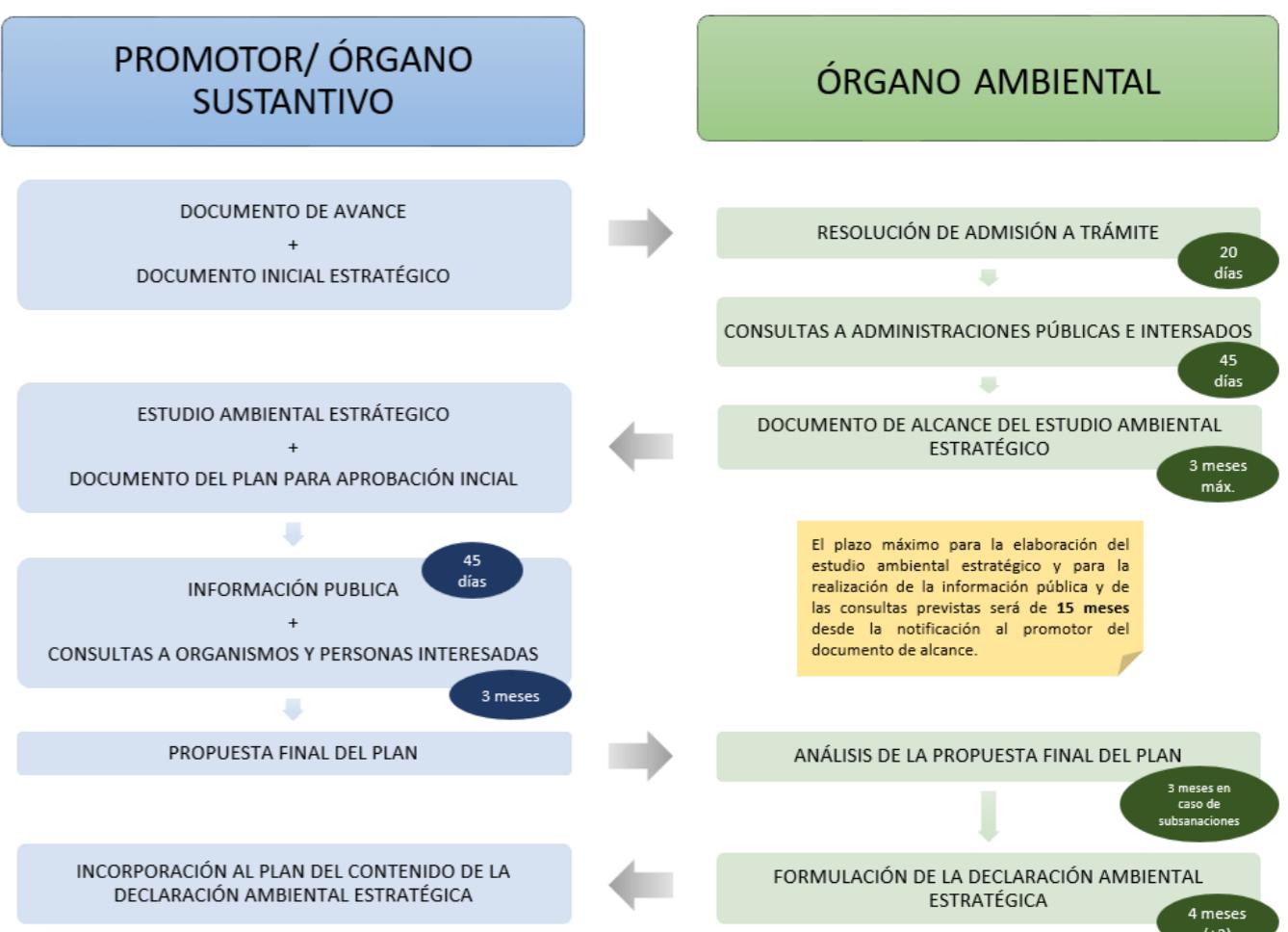
Los contenidos mínimos que deberá incluir el Documento Inicial Estratégico son los siguientes:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del plan, incluyendo sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del plan o programa.
- Potenciales impactos ambientales.
- Incidencia en materia de cambio climático.
- Incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Para iniciar el procedimiento de tramitación ambiental del nuevo Plan, de acuerdo con el **artículo 40 de la LGICA**, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, deberá remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente el **Documento de Avance del Nuevo Plan General** junto con el **Documento Inicial Estratégico (DIE)**.

Una vez recibido, la Consejería competente en materia de medio ambiente emitirá informe al promotor en un plazo máximo de tres meses, indicando el alcance, nivel de detalle y grado de especificación del **Estudio Ambiental Estratégico**, previo proceso de identificación y consulta con las Administraciones públicas afectadas y el público interesado.

El procedimiento completo se sintetiza en el siguiente esquema:



Dada la importancia de este documento, aunque su tramitación ya incluye una consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se considera necesario que el Documento Inicial Estratégico tenga la mayor difusión posible, asegurando que sus contenidos sean accesibles a toda la ciudadanía.

3.4. FASE IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, EAE Y DVIS

Durante esta fase, se elabora el **Documento del Plan** para su aprobación inicial, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación urbanística y ambiental, así como con las especificaciones recogidas en el presente Pliego.

El Documento del Plan reflejará expresamente las correcciones o modificaciones consideradas pertinentes conforme a las conclusiones de la fase anterior, sobre las cuales se fundamentan los criterios y objetivos generales, estratégicos y ambientales para la elaboración del Plan. Asimismo, se evaluará la adecuación de la documentación del Plan al **Documento de Alcance** previamente aprobado, señalando, en su caso, y con precisión, las variaciones introducidas.

El documento incluirá un **resumen ejecutivo** que recopile los objetivos y finalidades del instrumento de ordenación urbanística general y de sus determinaciones, redactado de manera comprensible para la ciudadanía, con el fin de facilitar su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del Plan.

El contenido del plan será el siguiente:

A. Memoria General que incluye:

- Introducción: Criterios y objetivos.
- Memoria de Información: Análisis del estado actual y necesidades del municipio, condiciones derivadas de las determinaciones del plan.
- Memoria de Participación Pública: Recoge las actuaciones realizadas para fomentar la participación ciudadana, resultados y un informe.
- Memoria de Ordenación: Contiene la descripción de las distintas alternativas de ordenación y la justificación de la elegida.
- Memoria de Viabilidad: Incluye criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación, estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.
- Anexos.

B. Normativa urbanística

C. Anexos

D. Cartografía:

- Planos de información.
- Planos de ordenación urbanística general del término municipal, del suelo urbano y del suelo rústico.
- Planos de ordenación urbanística detallada del suelo urbano, incluyendo determinaciones de ordenación y propuestas de delimitación de actuaciones.

E. Resumen ejecutivo: Documento que facilita la comprensión ciudadana sobre cómo el nuevo plan modifica las determinaciones de ordenación del anterior.

F. Catálogos: catálogo de bienes protegidos y catálogo de paisajes

Simultáneamente, se elaborará el **Estudio Ambiental Estratégico** (EAE), en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Este estudio se realizará según las especificaciones recogidas en el Anexo II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y siguiendo el procedimiento presentado en la fase anterior.

Los contenidos mínimos del Estudio Ambiental Estratégico serán los siguientes:

- Contenido y objetivos principales del plan.
- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución.
- Características medioambientales de las zonas potencialmente afectadas, considerando el cambio climático.
- Problemas medioambientales existentes, especialmente aquellos relacionados con zonas de especial importancia medioambiental.
- Objetivos de protección medioambiental establecidos en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Efectos significativos en el medio ambiente.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y su evaluación.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos.
- Resumen de carácter no técnico.
- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

En esta fase también se elaborará el **Documento de Valoración de Impacto en la Salud** (DVIS), que deberá identificar, describir y valorar los efectos (tanto positivos como negativos) que puede producir la ejecución y puesta en marcha de la actuación y su distribución en la población.

3.5. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES

En esta fase el equipo redactor elaborará un **informe de alegaciones** en el que se analicen de forma individualizada todas las sugerencias y consultas recibidas durante el periodo de información pública y, una **valoración de los informes de carácter sectorial** en base al informe del órgano colegiado de coordinación.

Finalmente, el equipo redactor presentará un **Documento de Síntesis** sobre la participación ciudadana, en el que se incluirán las principales incidencias detectadas en las sesiones explicativas, el resultado de las consultas realizadas y como éstas se han tomado en consideración. Este documento, se presentará junto con las versiones modificadas del Plan y el Estudio Ambiental Estratégico y, recogerá las modificaciones que se hayan incorporado a dichos documentos tras las alegaciones.

3.6. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL HASTA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL

Una vez recibida por el Ayuntamiento la DAE definitiva, será remitida al equipo redactor para que, en su caso, tomando en consideración las medidas o condiciones finales, presente la **Propuesta final del Plan** y el **Documento final del Estudio Ambiental Estratégico**.

3.7. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN

En esta fase se elaboran y presentan los **documentos definitivos del Plan** con las modificaciones y correcciones necesarias para subsanar las deficiencias expresadas en dicho informe, si las hubiese. De no exigirse correcciones o modificaciones de la propuesta final del Plan en el referido informe vinculante, la superación de esta fase se entenderá cumplida con la recepción en el Ayuntamiento del informe favorable previo a la aprobación definitiva.

El Plan así conformado será el que, en su caso, el Ayuntamiento Pleno someta a aprobación definitiva.

3.8. FASE VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN

Tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan, la adjudicataria entregará al Ayuntamiento la totalidad de los archivos y documentos integrantes de la **versión final del Plan**.

4. MARCO NORMATIVO

La elaboración del documento se llevará a cabo conforme a las determinaciones establecidas en la **LISTA** y en coherencia con el **régimen del suelo recogido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, junto con su normativa reglamentaria de desarrollo.

Asimismo, se aplicará la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)**, así como el conjunto de disposiciones legales vigentes en materia urbanística, territorial y ambiental, y la normativa sectorial que tenga incidencia directa o indirecta en el contenido del Plan.

Del mismo modo, se atenderá a las **especificaciones del Pliego** y serán de aplicación directa las **Instrucciones y criterios técnicos** publicados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Portal de Transparencia y en la página web de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

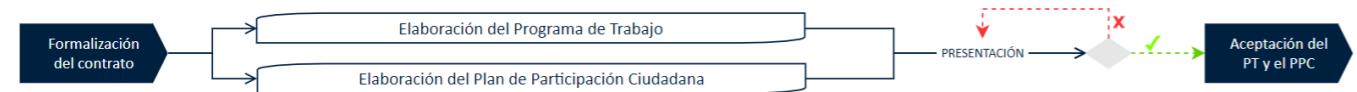
Se presenta la información relativa a lo que es el proceso de tramitación del PGOU y los agentes que intervienen; con los plazos en los que está previsto se vayan dando los pasos para la redacción de sus contenidos, las distintas fases para su aprobación, en relación con la participación ciudadana, y la evaluación ambiental estratégica que debe formar parte del propio plan general.

5.1. PROGRAMACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES Y ACUMULADOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En base a la programación general del procedimiento, a continuación, se detallan los principales hitos que condicionarán el inicio y fin de cada una de las fases de trabajo propuestas:

5.1.1. FASE I: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

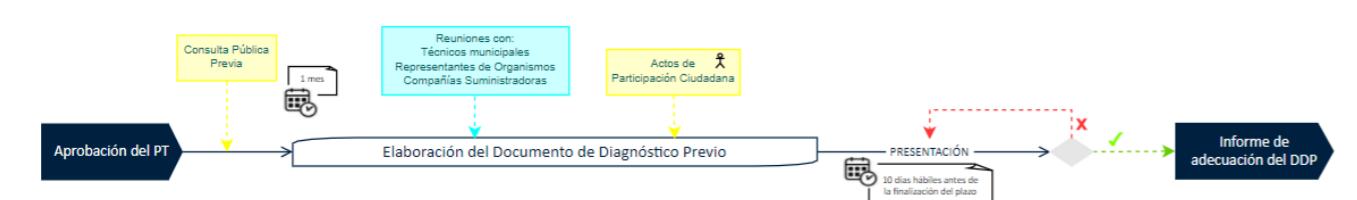
Esta fase se inicia con la formalización del contrato y finaliza con la aceptación del Programa de Trabajo y el Plan de Participación Ciudadana (PPC) por parte del responsable del contrato. Para la elaboración de estos documentos, se estima un plazo de 1 mes, quedando excluido el plazo de redacción del informe de adecuación de estos documentos.



5.1.2. FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO

Esta fase se inicia una vez aprobado el Programa de Trabajo, y finaliza con la aceptación del Documento de Diagnóstico Previo (DDP) por parte del responsable del contrato.

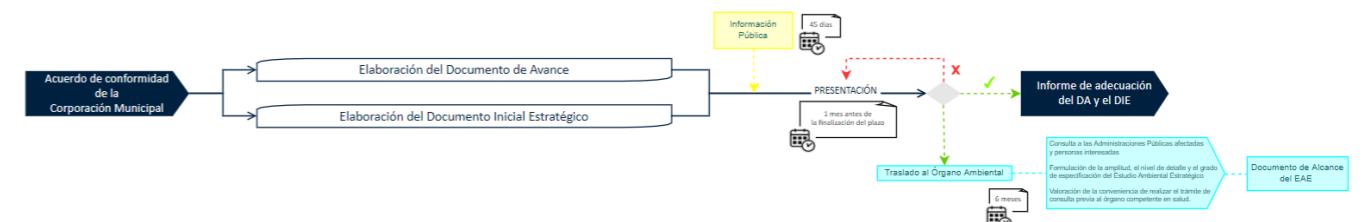
Para la elaboración de este documento, y todos los trabajos relacionados (consultas, estudios, actos de participación ciudadana, subsanación, etc.), se estima un plazo máximo de 5 meses, excluyendo el plazo de redacción del informe de adecuación.



Al inicio de esta fase, se abre el periodo de Consulta Pública Previa del Plan de Participación Ciudadana, para el que se asigna un plazo de 1 mes.

5.1.3. FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE DE PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRÁTÉGICO

Esta fase se inicia tras el Acuerdo de conformidad de la Corporación Municipal del Documento de Diagnóstico Previo y finaliza con la aceptación del Documento de Avance (DA) del Plan y del Documento Inicial Estratégico (DIE).



El Documento de Avance del Planeamiento debe ser sometido a un proceso de Información Pública, que tendrá una duración de 45 días según la legislación vigente.

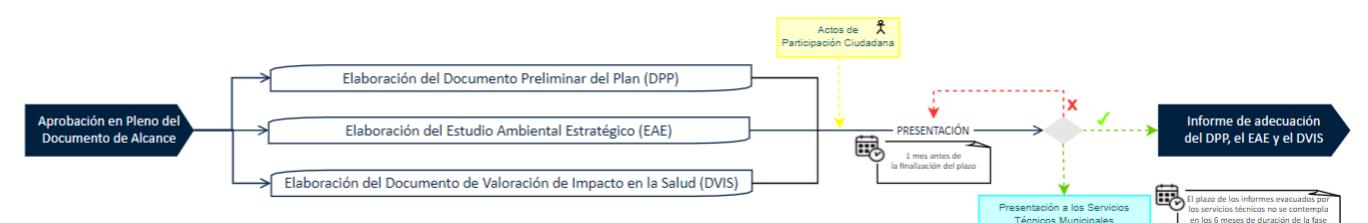
Fuera del plazo de la Fase III y, antes del inicio de la Fase IV, el órgano ambiental someterá el DIE y el DA a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental formulará y remitirá el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (EAE), en el que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debería tener el estudio ambiental estratégico. Se valorará la conveniencia de realizar el trámite de consulta previa al órgano competente en salud de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.1.4. FASE IV: PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL, EAE Y DVIS

El inicio de esta fase queda sujeto a la aprobación del Documento de Alcance, acto con el que se inicia el periodo de 15 meses del procedimiento ambiental.

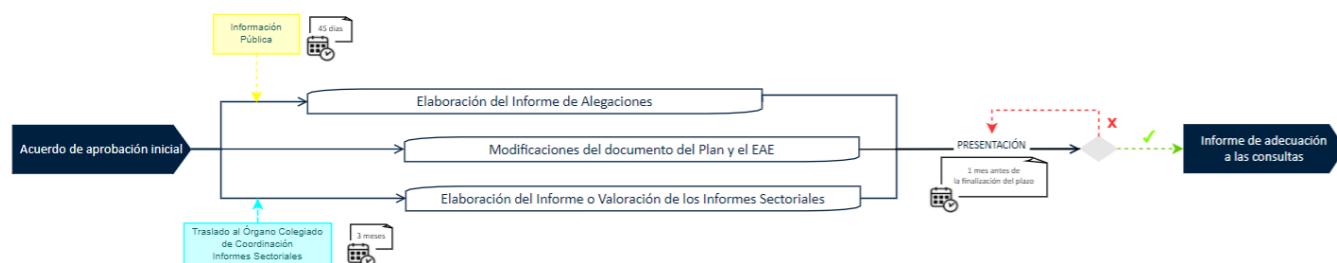
Para la elaboración del Documento del Plan para su aprobación inicial, el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y el Documento de Valoración de Impacto en la Salud (DVIS), así como todos los estudios y trabajos complementarios, se cuenta con un plazo de 6 meses.



La aprobación inicial constituye la iniciación del procedimiento para su aprobación. Tras la aprobación inicial se someterá el instrumento a información pública, se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

5.1.5. FASE V: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES

Comunicado el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística general el procedimiento proseguirá con la apertura de un periodo de información pública, de 45 días, y la solicitud de informes a los organismos con intereses públicos afectados.



Tras el informe de adecuación de la Fase V y antes del inicio de la Fase VI, el documento del Plan debe ser ratificado por la Consejería Competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

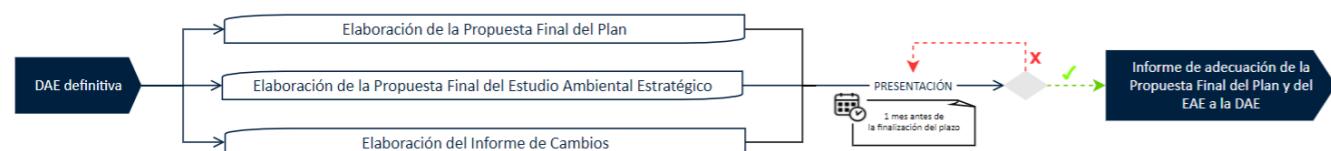
Esta tramitación puede prolongarse durante un periodo de 1 mes y, en caso de considerarse modificaciones sustanciales tras las alegaciones, deberá establecerse un nuevo periodo de Información Pública de 45 días.

Una vez ratificada la propuesta final del Plan, el órgano tramitador solicitará la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), remitiendo el expediente completo del Plan al Órgano Ambiental. En este momento finaliza el periodo de 15 meses del procedimiento ambiental.

El periodo de tramitación de la DAE puede alargarse hasta 6 meses, quedando el inicio de la Fase VI, sujeto a este periodo.

5.1.6. FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL HASTA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL

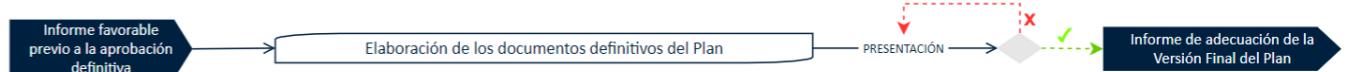
Esta fase se inicia una vez recibida la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), y finaliza con la presentación de la Propuesta final del Plan y el Documento final del Estudio Ambiental Estratégico, en base a las medidas o condiciones finales de la DAE.



Tras la entrega de la Propuesta final del Plan y, antes del inicio de la Fase VII, el Ayuntamiento remitirá el expediente completo a la Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que ratifique o emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. Se ha estimado una duración de 1 mes para este procedimiento.

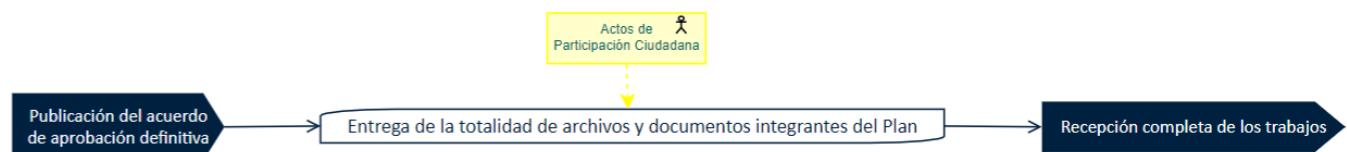
5.1.7. FASE VII: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN

Tras el informe previo a la aprobación definitiva, el equipo redactor deberá elaborar y presentar los documentos definitivos del Plan con las modificaciones y correcciones necesarias para subsanar las deficiencias expresadas en dicho informe, si las hubiese y, proceder a la aprobación definitiva del Plan.



5.1.8. FASE VIII: VERSIÓN FINAL DEL PLAN

Tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan, la adjudicataria entregará al Ayuntamiento la totalidad de los archivos y documentos integrantes de la versión final del Plan.



5.2. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

El calendario detallado en este apartado permite una distribución equilibrada del tiempo disponible, asegurando que todas las etapas del proyecto sean realizadas meticulosamente y con suficiente tiempo para la participación efectiva de la comunidad en la planificación del futuro de Bormujos.

